



**Informe Jurídico Desfavorable No. 075-2021**

Quito D.M., 27 de agosto de 2021

Señor

Abogado

Samuel Byun

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

En su despacho. –

**1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico acerca del control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía planteado por el **CABILDO CÍVICO DE QUITO**, dentro del proyecto de **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

**2. PETICIÓN:**

**VISTOS:** Con fecha 26 de agosto de 2021, a las 10h55, se recibe de manera física, en la ventanilla de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría General, el requerimiento constante de 13 hojas, registrado en el Sistema de Trámites (SITRA), con el Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0686-E, petición que en su parte pertinente indica: *"(...) por medio del presente solicito a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado: "Ordenanza Metropolitana del Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS. (...)"*, requerimiento suscrito por el señor César Ricardo Buitrón Cisneros, Coordinador General del Cabildo Cívico de Quito, con la finalidad de solicitar la acreditación de Elena Kruspkaia Mejía Villacís, con cédula de ciudadanía número 1713883872, en calidad de representante principal; y, de Ynti Felipe Arcos Torres, con cédula de ciudadanía 1714359583, en calidad de representante suplente, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, y con el propósito de participar en los debates del proyecto de **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**. (Anexo No. 1).

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla*



## Informe Jurídico Desfavorable No. 075-2021

*vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *"Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado."*

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título"*, y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código ibídem.

El artículo 469 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *"Las organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para acceder a la silla vacía en las sesiones del Concejo Metropolitano, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano los siguientes requisitos: 1. De las organizaciones: a. Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito; b. El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios. 2. De los representantes ciudadanos: a. Ser mayor de edad; b. No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo; c. Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito; d. Copia de cédula; y, e. Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones. La Secretaría General de Concejo se encargará de realizar el control de estos requisitos para garantizar el acceso a la silla vacía en el pleno del Concejo Metropolitano a los representantes ciudadanos."*

El artículo 470 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece el procedimiento para poder acceder y ocupar el mecanismo de participación de Silla Vacía, dentro del cual, en su literal d., establece: *"Límite para presentar solicitud: La Secretaría General del Concejo podrá aceptar solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar."* (subrayado agregado); y,



### Informe Jurídico Desfavorable No. 075-2021

El artículo 474 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que:  
*“Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.”*

#### 4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 470 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

| Código Municipal    | Requisito:   | Cumplimiento:                     |
|---------------------|--|-----------------------------------|
| Artículo 469- 1) a) | Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.  | SÍ                                |
| Artículo 469- 1) b) | El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios. | SÍ                                |
| Artículo 469- 2) a) | Ser mayor de edad.   | SÍ                                |
| Artículo 469- 2) b) | No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.  | SÍ <sup>1</sup><br>(Anexos 2 y 3) |
| Artículo 469- 2) c) | Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.  | SÍ                                |
| Artículo 469- 2) e) | Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.   | SÍ                                |

<sup>1</sup> Conforme los certificados de relación de dependencia laboral descargados de la página web institucional del Ministerio de Trabajo, documentos adjuntos como anexos al presente, se evidencia que los representantes del **Cabildo Cívico de Quito**, no registran dependencia laboral en el sector público. Adicional al presente requisito, se realizó la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 7 de junio del 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y Alcalde para las elecciones seccionales del año 2019, verificando que las personas a acreditarse al mecanismo de participación ciudadana no mantienen registro alguno al respecto.



**Informe Jurídico Desfavorable No. 075-2021**

|                 |  |  |
|-----------------|--|--|
| Artículo 470 a) | En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.  | SÍ   |
| Artículo 470 d) | La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, <b><u>previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.</u></b> | NO, conforme se desprende del Informe de Nro. IC-O-CPE-CUS-2021-001, aprobado el <b>25 de agosto de 2021, a las 18h33</b> , que contiene el dictamen favorable para primer debate, emitido en la Sesión Conjunta de las Comisiones de Planificación Estratégica y Uso de Suelo. (Anexo 4). |
| Artículo 474    | Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.  | SÍ   |

**5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Con los antecedentes, análisis jurídico expuesto, al tenor de la normativa legal citada, y considerando que en Sesión Conjunta Nro. 001 Extraordinaria, de las Comisiones de Planificación Estratégica y Uso de Suelo, mediante Informe de Nro. IC-O-CPE-CUS-2021-001 de 25 de agosto de 2021, a las 18h33, se emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, estimo que es improcedente calificar la petición del **CABILDO CÍVICO DE QUITO**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, por NO cumplir lo previsto en el artículo 470, literal d. del Código Municipal para el



**Informe Jurídico Desfavorable No. 075-2021**

Distrito Metropolitano de Quito; y por lo cual, no reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento señalado en el régimen jurídico.

Atentamente,

Abg. Gabriela Enríquez Ulloa  
**ASESORA LEGAL DE GESTIÓN DE CONCEJO**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**